LEY DE 10 DE OCTUBRE.

Impuestos.- Los vijentes subsistirán hasta el 1º de enero de 1886

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

El congreso nacional, - decreta:

Art. único. Los impuestos vijentes en el ejercicio actual, subsistirán hasta el 1° de enero de 1886, en el tipo con que actualmente rijen; escepto los que fueren suprimidos ó modificados espresamente por esta leiislatura.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones del congreso nacional en Sucre, á los 8 dias del mes de octubre de 1884.

M. Baptista.- Isaac Tamayo.- Juan Francisco Velarde - senador secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.- Domingo Paz, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de Gobierno en Sucre, á los 10 dias del mes de octubre de 1884.

G. PACHECO.- H. Gutiérrez.

APENDICE. SUPLEMENTO AL ANUARIO DE 1884